

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1199 Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020.

En fecha 13 de febrero de 2020, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020

Primero.- Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en 2020.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2020, las retribuciones de los funcionarios para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; el personal laboral y el personal eventual al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos; experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio 2020 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional experimentarán el incremento establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero (BOE de 22/01/20), para los Altos Cargos del Gobierno de la Nación con los que se equiparan.

2. Las cuantías a percibir en 2020 se incluyen en los anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

3. Para el cálculo de las retribuciones correspondientes continuarán en vigor en 2020 las normas contenidas en el Acuerdo del Consejo del Gobierno de 26 de junio de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial añadido del 0,25 por ciento previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BORM de 09/07/19); en lo que no se oponga a lo establecido en este Acuerdo.

Segundo.- Descuentos a practicar en 2020.

1. Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2020 las mismas bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que se aplicaban en 2019.

2. En el año 2020 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las mutualidades generales de funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) establecidas en el artículo 131 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Las cuotas mensuales a descontar serán las que se incluyen en Anexo XIII del presente Acuerdo.

3. Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2020, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo.

Tercero.- Vigencia.

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Cuarto.- Habilitación sobre desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

ANEXO I**ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS****Cuantía mensual en euros**

	<u>Sueldo</u>	<u>Un Trienio</u>
Subgrupo A1	1203,56	46,32
Subgrupo A2	1040,69	37,78
Subgrupo C1	781,39	28,59
Subgrupo C2	650,33	19,46
Agrup. profes.	595,22	14,65

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS
PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	742,70	28,59
Subgrupo A2	759,00	27,54
Subgrupo C1	675,35	24,69
Subgrupo C2	644,40	19,27
Agrup. profes.	595,22	14,65

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<u>Euros/mes</u>
30	1051,31
29	942,97
28	903,35
27	863,66
26	757,72
25	672,26
24	632,60
23	592,99
22	553,30
21	513,71
20	477,19
19	452,83
18	428,46
17	404,08
16	379,77
15	355,36
14	331,04
13	306,64
12	282,26

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

	<u>Euros/mes</u>
Subgrupo A1	121,18
Subgrupo A2	80,88
Subgrupo C1	200,90
Subgrupo C2	190,13
Agrup. Profes.	164,07

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

<u>TIPO DE PUESTO</u>	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	480,16
MÉDICO (M.D.) con J.O.	289,23
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	480,16
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	480,16
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	289,23
JEFE DE SECCIÓN (*)	707,46
JEFE DE SERVICIO (*)	798,40
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	571,08
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	707,46

(*)El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	426,51
29	382,59
28	366,49
27	350,41
26	307,42
25	272,75
24	256,68
23	240,58
22	224,49
21	208,42
20	193,61
19	183,74
18	173,83
17	163,94
16	154,10
15	144,20
14	134,32
13	124,41
12	114,53

ANEXO V**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL**

	Sueldo	C. Destino	C. Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	6051,03	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1139,55	1852,28	2601,23	690,37	1852,28	1734,17
Secret. Gral. (*)	1145,16	1498,29	2314,46	740,43	1498,29	1542,99
Secretario Autonómico (*)	1196,68	1260,31	1962,35	822,67	1260,31	1308,26
Director Gral. y asimilados (*)	1150,67	1211,83	1886,85	791,03	1211,83	1257,92

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.



ANEXO VI

Horas extraordinarias.

	Euros/hora
Subgrupo A ₁	22,42
Subgrupo A ₂	17,70
Subgrupo C ₁	14,74
Subgrupo C ₂	11,38
Agup. profes.	11,09

ANEXO VII**Complemento Atención Continuada***** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	28,90 €/hora	32,10 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	18,20 €/hora	20,34 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,45 €/hora	16,06 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	9,10 €/hora	10,17 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 56,67 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 113,34 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 62,24 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 110,88 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII**Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos****Jornadas nocturnas**

	Euros/noche
Subgrupo A1	25,64
Subgrupo A2	42,79
Subgrupo C1	34,77
Subgrupo C2	32,09
Agrup. profes.	32,09

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	19,68
Subgrupo A2	72,74
Subgrupo C1	55,61
Subgrupo C2	50,26
Agrup. profes.	50,26

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995****(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)**

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	72,74
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	55,61
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	50,26
- Celadores	50,26
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales IMAS	50,26
- Ordenanzas/Subalternos Museos	50,26

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	42,79
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	34,77
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	32,09
- Celadores	32,09

**Desempeño del puesto de trabajo en régimen de
turnos rotatorios :**

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Diplomados en Enfermería	94,14
- Técnicos Educadores	94,14
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	74,85
- Educadores	74,85
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	69,52
- Aux. Técnicos Educativos	69,52
- Personal de cocina	69,52
- Personal de mantenimiento	69,52
- Personal de servicios/subalternos	69,52
- Celadores	69,52
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	69,52
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	69,52

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	54,28
2º	8	108,53
3º	12	154,72
4º	16	206,30
5º	20	244,18
6º	24	293,02

- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,81 €
--	---------

Servicios nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/hora
Inspectores veterinarios	9,22

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,78
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,90
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,90
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,90
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,78
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	12,04
- Coordinador de Servicios Móviles	7,88

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	12,06 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,06 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	89,29 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	60,84 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	60,84 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	25,76 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	25,76 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	25,76 €/mes

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	31,96 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	59,11 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	73,01 €
- Módulo 24 horas	138,99 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

34,26 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
<i>Subgrupo A1</i>	171,10
Subgrupo A2	155,76
Subgrupo C1	139,77
Subgrupo C2	128,75
Agrup. profes.	112,26

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

- Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 17 horas	27,07 €
- Módulo 24 horas	43,64 €

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 por ciento.

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	402,30
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	371,84
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	320,30
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	320,30
Maestros	A2	21	320,30

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	954,61	792,37
	B	829,96	722,54
	C	756,58	560,93
	D	690,20	457,20
	E	---	342,70
	F	---	177,73
Vicedirector	A	538,97	---
	B	471,98	---
	C	432,52	---
	D	396,82	---
Jefe de Estudios	A	538,97	451,78
	B	471,98	414,23
	C	432,52	327,31
	D	396,82	271,55
	E	---	210,01

Secretario	A	538,97	451,78
	B	471,98	414,23
	C	432,52	327,31
	D	396,82	271,55
	E	---	210,01

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1160,73
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	649,78
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	649,78

2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	55,69

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	127,96
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	393,38
Tipo B	303,99



Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica		
Tipo A	237,15	
Tipo B	146,41	
Técnico educativo, Tipo A	651,30	
Técnico educativo, Tipo B	426,93	
Coordinador para la Convivencia Escolar	674,29	
Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia		
Puestos	Cuantía mensual	
Director CPR Región de Murcia	954,61	
Secretario CPR Región de Murcia	538,97	
Asesor de Formación Permanente	237,15	
Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	398,82
	B	351,23
	C	323,22
	D	297,91
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		127,96
Vicesecretario	A	297,33
	B	263,83
	C	244,09
	D	226,25
Maestro que imparte Educación Secundaria		120,67



Centros de Educación Permanente de Adultos		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	B	722,54
	C	560,93
	D	457,20
	E	342,70
Jefe de Estudios	B	414,23
	C	327,31
	D	271,55
Secretario	B	414,23
	C	327,31
	D	271,55
	E	210,01
Jefe de estudios adjunto	B	351,23
	C	323,22
	D	297,91

Colegios Rurales Agrupados		
PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	920,29
	B	850,48
	C	688,86
	D	585,12
	E	470,62
	F	305,66

Jefe de Estudios	A	520,53
	B	483,00
	C	396,09
	D	340,33
Secretario	A	520,53
	B	483,00
	C	396,09
	D	340,33
	E	278,76
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		127,96

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Jefe de Inspección	1178,17
Inspector Jefe Adjunto	1097,91
Inspector coordinador de Distrito	924,23
Inspector Coordinador de área	924,23
Inspectores de Educación	858,82

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	61,12
Segundo periodo	77,11
Tercer periodo	102,74
Cuarto periodo	140,60
Quinto periodo	41,43

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	342,25
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	388,38
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	385,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	385,51
Maestros	A2	21	379,92

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	539,54
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	509,06
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	454,67
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	454,67
Maestros	454,67

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**(Factor complemento de destino)**

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	307,42
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	307,42
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	256,68
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	256,68
Maestros	208,42

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº De sexenios	Euros/ paga extra
Inspectores de Educación	0	278,88
	1	318,00
	2	367,30
	3	433,04
	4	522,98
	5	549,46
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	259,38
	1	298,47
	2	347,79
	3	413,52
	4	503,48
	5	529,96
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	226,39
	1	265,49
	2	314,81
	3	380,52
	4	470,47
	5	496,97
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	226,39
	1	265,49
	2	314,81
	3	380,52
	4	470,47
	5	496,97
Maestros	0	226,39
	1	265,49
	2	314,81
	3	380,52
	4	470,47
	5	496,97

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2019, experimentarán un incremento del 2,00 por ciento en 2020.

6.º) Cuantías correspondientes en 2019 al tramo I de la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera.

Grupo	1º Tramo Docente con incremento del 2,00%	15% sobre 1º Tramo Docente
A1	139,32	20,90
A2	78,30	11,75

ANEXO XII

Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

	<u>Cuota mensual Euros</u>
Subgrupo A1	48,99
Subgrupo A2	38,56
Subgrupo C1	29,61
Subgrupo C2	23,43
Agrup. profes.	19,98

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.

	<u>Cuota mensual Euros</u>
<u>Subgrupo A1</u>	111,90
Subgrupo A2	88,07
Subgrupo C1	67,64
Subgrupo C2	53,51
Agrup. profes.	45,62

ANEXO XIV**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	<u>Euros/mes</u>
A	1649,55
B	1317,48
C	1102,28
D	860,09
E	836,53
(IV) D	935,00

El salario base para el ejercicio 2020 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1141,21 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 26,74 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	530,97						
29	422,67						
28	382,99						
27	343,31						
26	237,38	434,80					
25	151,93	349,37					
24	112,27	309,70					
23	72,64	270,03					
22	32,95	230,36	178,89			133,49	
21		190,80	139,33				
20		154,27	102,80				
19			78,42				
18			54,05	183,72			96,31
17			29,67	159,36			71,97
16			5,33	134,98	98,20		
15				110,60	73,83		
14				86,29	49,47		
13					25,09		
12					0,75		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

NIVEL	Euros/mes
A	121,18
B	80,88
C	200,90
D	190,13
E	164,07
(IV) D	190,13

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	22,42
B	17,70
C	14,74
D	11,38
E	11,09
(IV) D	11,95

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1188,67	22,47
B	1035,79	22,47
C	996,22	22,47
D	854,19	22,47
E	836,53	22,47
IV (D)	929,03	22,47
III-A	1035,15	22,47

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

ANEXO XV**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZAD A LABORAL	LOCALIZAD A FESTIVO
A1-A2-C1	146,71	205,88	73,77	102,97
C2 – Agrup. Profesionales	87,38	120,20	43,72	59,41

**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	310,84	351,21
C1	146,71	205,88
C2	122,34	168,28

ANEXO XVI**TRAMO I – CARRERA HORIZONTAL**

GRUPO /SUBGRUPO	€/MES
A1	30,07
A2	20,91
C1	11,77
C2	10,46
Agrupac. Prof. De Serv. Públicos	9,15